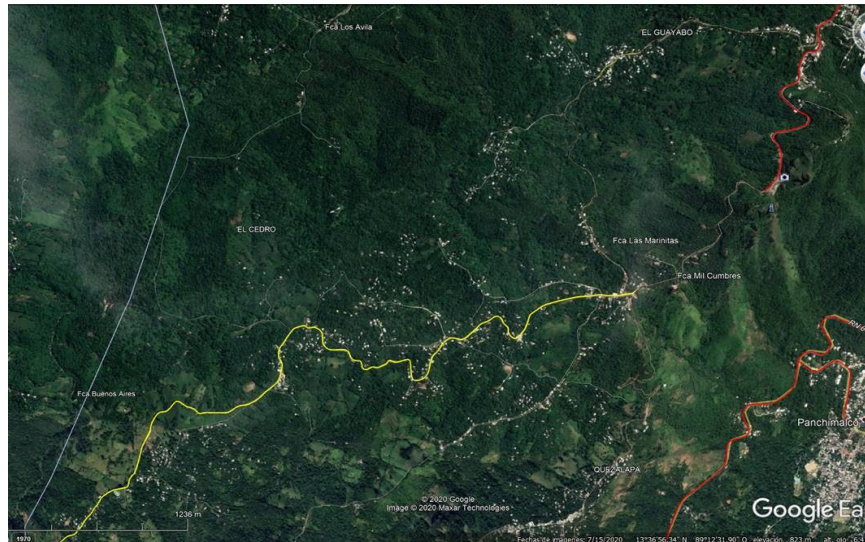


RESPUESTAS A SOLICITUD.

De acuerdo al mapa, el cantón El Cedro queda entre Mil Cumbres y El Jutillo. En la red No pavimentada se tiene registrado el tramo SAL22S, de Mil Cumbres - El Jutillo - Rosario de Mora; por lo que dicho tramo corresponde a una vía no pavimentada.



1- Información sobre Aprobación de Proyecto de Pavimentación de la calle Principal que conduce del Caserío Mil Cumbres al Cantón el Cedro del Municipio de Panchimalco, exactamente el tramo inicia después de la escuela del Caserío Mil Cumbres, pasando por caserío Quezalapa #3 terminando en cantón el Cedro. Anteriormente la Alcaldía manifestó que realizarían el proyecto con el Ministerio de Obras Públicas, iniciando el tramo después de la escuela del Caserío Mil Cumbres hasta el caserío los Vegas, a lo cual el MOP nos indica que "no hay proyecto a corto plazo".

R/ Fovial no tiene proyecto de pavimentación de esa ruta. Según expresa el peticionario, es con el MOP.

2- En caso de haber proyecto aprobado, o pendiente de aprobación por el FONDO DE CONSERVACION VIAL, se solicita nos brinde copia de dicho proyecto ya sea que se realice en convenio con la alcaldía y el MOP o solo de parte del FOVIAL.

R/ ver respuesta 1.

3- También solicito saber cuál es el proceso para poder realizar la solicitud de Pavimentación en caso de no haber proyecto aprobado para ese tramo de calle con FOVIAL.

Las solicitudes de pavimentación de vías no pavimentadas (de tierra) se deben hacer al MOP; ya que fovial no puede hacer mejoramientos, de acuerdo a su ley.

4- Además, pido información sobre la posibilidad de realizar un proyecto de Pavimentación con una ONG y el trámite a seguir.

R/ FOVIAL no posee contactos o enlaces con ninguna ONG, que brinde apoyo a comunidades.

FOVIAL no pavimenta calles pues su ley de creación no le otorga tal competencia. (art 3. Ley de Creación de FOVIAL)

No existe un procedimiento señalado para la realización de convenios, sin embargo el FOVIAL ha efectuado convenios con las Alcaldías en los cuales el FOVIAL coloca la base y la Alcaldía o interesado realiza la pavimentación o colocación de carpeta asfáltica; en este caso el Alcalde correspondiente remite nota al Consejo Directivo de FOVIAL, solicitando la realización del convenio en los términos expuestos. Es importante resaltar que FOVIAL solo puede realizar las actividades señaladas en el artículo 3 de su Ley de Creación y las labores de mantenimiento las puede ejecutar únicamente dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, que tiene asignada.

El Consejo Directivo de FOVIAL recibe la solicitud y si la petición está contemplada dentro de la naturaleza y objeto de la Ley y si existen fondos disponibles para ejecutar la actividad, se aprueba; y posteriormente se suscribe el convenio y se realizan las obras a las que FOVIAL se obligó, la contraparte debe cumplir con las obligaciones que contrajo en el convenio.